



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de setiembre de 2019

VISTO, el Informe N° 021-2019-URRHH-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011 se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2019/CO-UNCA, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante informe N° 021-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019, la Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegria, hace conocer que en el CAP Provisional vigente el puesto de Jefe de Asesoría Jurídica se ha considerado como puesto de confianza; sin embargo, en el último párrafo del numeral 6.1.7. de la Norma Técnica que regula la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, dispone que: "*La Comisión Organizadora comunicará al MINEDU los resultados del proceso de selección y del Equipo de Apoyo y Asesoramiento*", concluyendo que el personal a cargo de la oficina de Asesoría





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2019/CO-UNCA

Jurídica debe ser seleccionado, mediante concurso público y no ser considerado como puesto de confianza; en consecuencia, solicita la modificación del CAP Provisional de la UNCA en el extremo precisado;

Que, el numeral 6.1.7 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que: "*La Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento, para el cumplimiento de sus funciones, en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración*"; asimismo señala que, "*La Comisión Organizadora comunicará al Minedu los resultados del proceso de selección del Equipo de Apoyo y Asesoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el referido proceso (...)*";

Que, el ítem 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y modificatoria, señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "Nº de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad. El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, respecto a la situación de cargos – cargo de confianza; en consecuencia; el puesto de Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica deja de ser cargo de confianza, conforme a lo solicitado por el Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, a través del informe N° 021-2019-URRHH-DGA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2019; y el Puesto de Jefe de la Unidad Formuladora adquiere la condición de cargo de confianza.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría,





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2019/CO-UNCA

respecto a la situación de cargos – cargo de confianza; por ende, el puesto de Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica deja de ser cargo de confianza, y el Puesto de Jefe de la Unidad Formuladora adquiere la condición de cargo de confianza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegria forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, proceda con las acciones pertinentes para publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

